

LAS HACIENDAS Y EL MONOPOLIO DEL AGUA. HACIENDAS LA GRANDE Y LA CHICA, ESTADO DE MÉXICO (1838-1870)

Diana Birrichaga*

PRESENTACIÓN

A lo largo del siglo XIX la práctica de regadío fue una constante en las haciendas del Estado de México. Así lo señaló L. Smith, capitán del ejército norteamericano, quien indicaba que los hacendados de este estado utilizaban el riego artificial para levantar sus cosechas en la época de seca.¹ Este ensayo pretende reconstruir la dimensión histórica —en el periodo de 1838 hasta 1870— de la forma de acceso al agua de riego en las haciendas llamadas La Chica y La Grande, cercanas a Texcoco, en el Estado de México. En pocas palabras, se intentará mostrar algunos de los mecanismos utilizados por el general Miguel Cervantes para adquirir grandes volúmenes de agua para sus haciendas mediante la concentración de los recursos hidráulicos derivados de los repartimientos, el arrendamiento o compra del agua de otros usuarios y los acuerdos para la construcción de cajas hidráulicas. El poder económico de Miguel Cervantes permitió la retención de grandes volúmenes de agua, que derivó en un monopolio sobre este recurso.

Antes de analizar la temática hidráulica, cabe señalar que en 1761 la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas de la orden de predicadores adquirió de Francisco Vélez de Escalante las haciendas llamadas La Grande y La Chica, que en realidad

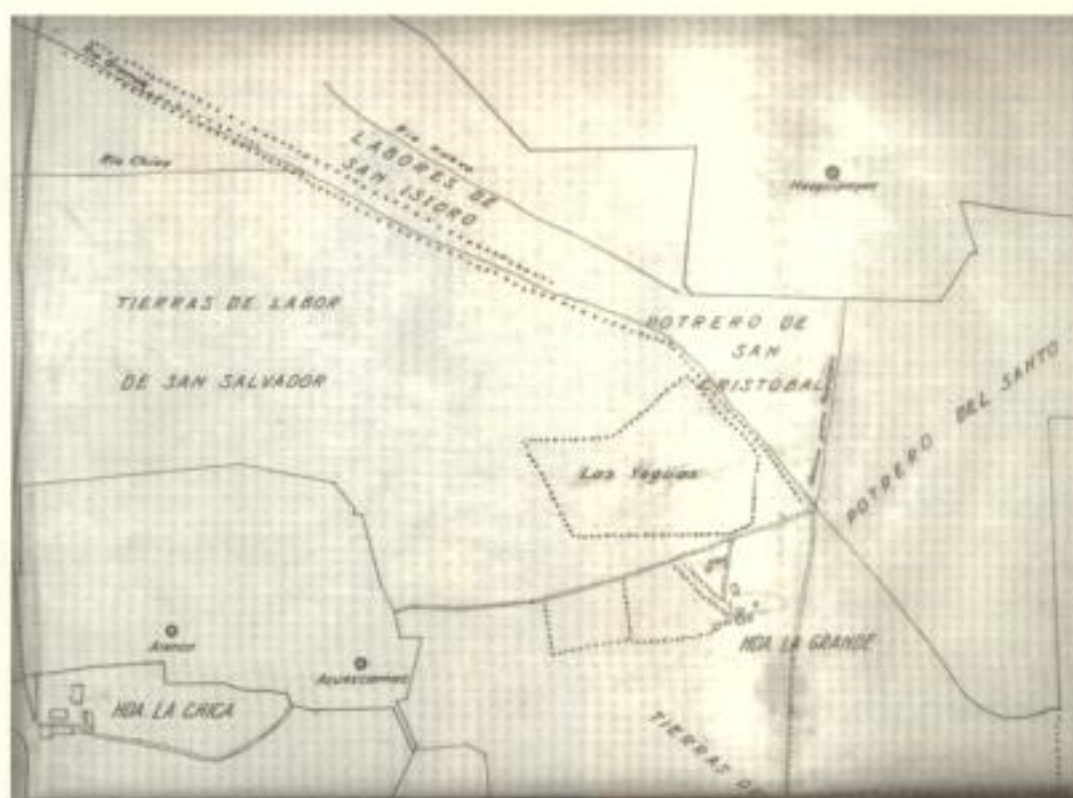
formaban una sola unidad agraria, para sufragar los gastos del viaje de sus misioneros desde España hasta las islas Filipinas. Al momento de la compra, estas dos haciendas eran extensas unidades de producción agrícola y ganadera. Las haciendas tenían una superficie aproximada de 4 222 hectáreas, que incluía tierras de labor, potreros y una parte triangular del Lago de Texcoco (véase plano 1 en la siguiente página).

Después de la fundación del Estado de México las haciendas fueron expropiadas por la legislatura estatal, mediante un decreto del 22 de marzo de 1827, por ser sus propietarios ciudadanos españoles. Los legisladores ordenaron que los fondos fueran destinados a la educación pública. El 20 de octubre de 1830, las haciendas se dieron en arrendamientos a Felipe Neri del Barrio. Se pactó en la escritura que el Estado de México abonaría las mejoras que hubiese a la conclusión del arrendamiento en enseres, aperos y ganados. En 1832 el gobierno nacional devolvió las haciendas a las misiones de Filipinas, ratificándose el arrendamiento de Neri. Al año siguiente el Estado de México volvió a declarar propiedad suya las haciendas; luego, en 1834, tornó a restituir las a sus antiguos dueños.

El 26 de mayo de 1837 fray José María Servín, apoderado de la provincia del Santísimo Rosario de religiosos dominicos de las Filipinas, celebró un contrato de venta de las haciendas con el general Miguel de Cervantes, ex marqués de salvatierra, por la cantidad de cien mil pesos. La forma de pago fue de cuatro mil pesos cada año en los nueve primeros y de seis mil pesos en los restantes. El arrendatario Felipe Neri estuvo incorforme con la venta, y ofreció a

* El Colegio de México.

¹ M. L. Smith, "Proyecto del capitán Smith en 1848", en *Memoria histórica, técnica y administrativa de las obras del desagüe del valle de México, 1449-1990*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1902, p. 63.



Fragmento del plano topográfico de las haciendas de La Grande y La Chica, Estado de México, (1869), AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 2594, exp. 36357, f. 2.

la vez el pago de ciento veinte mil pesos. Sin embargo, la venta fue ratificada a favor del general Cervantes. El 24 de septiembre de 1938 Cervantes, ataviado con el relumbrón de su uniforme militar, y acompañado de un numeroso cortejo tomó posesión de las haciendas.² Miguel Cervantes también era propietario de las haciendas El Batán y Molino de flores, en la jurisdicción de Texcoco.

El nuevo propietario encontró que el principal problema en sus nuevas haciendas era que, en la época de estiaje, las tierras de cultivo se secaban rápidamente, tornándose en suelos alcalinos. Los terrenos eran vistos como "vastas llanuras en que apenas se encuentra un pasto raquíctico, duro vidrioso, conocido por los mexicanos con el nombre de *Tequisquiactl*, bien poco apetecido por las bes-

tias."³ La condición salitrosa de los suelos de las haciendas obligó a Cervantes a utilizar grandes volúmenes de agua para lavar las tierras destinadas al cultivo de pastizales y para el riego del trigo, principal producto de estas haciendas. La extensión de los cultivos requirió de invertir en la mejora de la infraestructura hidráulica, en nuevos métodos agrícolas y en el acaparamiento de los recursos hidráulicos.

AGUA Y MÁS AGUA PARA LAS HACIENDAS

Una de las primeras medidas del general Miguel Cervantes para incrementar la producción agrícola fue extender el sistema de riego a gran parte de sus tierras. Cabe señalar que gran parte de la agricultura en el Valle de México era de temporal, la cual

² Colección Lafragua, vol. 232 exp. 7: *Acusación hecha ante el tribunal superior del Departamento de México contra los jueces de letras de la capital y de Texcoco, licenciados D. Ignacio Flores Alatorre y D. Gabriel de la Peña por F. N. del Barrio*, México, Impreso por Ignacio Ávila, 1838.

³ Manuel Orozco y Berra, *Memoria para la carta hidrográfica del valle de México*, México, Imprenta de A. Boix, a cargo de Miguel Zornoza, 1862, p. 145.

estuvo sujeta a dos conjuntos de variables; las temperaturas y las precipitaciones. Para la agricultura de temporal resultaba fundamental el agua que caía durante el verano, época donde crecían los cultivos. En Texcoco el periodo de máxima precipitación pluvial ocurría en el verano, en los meses de junio a septiembre, se establece que durante el quinquenio de 1841 a 1845, el término fue de 90 días lluviosos en cada año.⁴ Sin embargo, no todos los años eran óptimos para la agricultura. Ante la incertidumbre de no recibir el agua necesaria para sus cultivos los hacendados de Texcoco habían hecho los repartimientos de las aguas de los ríos.⁵

Veamos los recursos hidráulicos que adquirió Miguel Cervantes, como dueño de las haciendas La Grande y La Chica. Estas haciendas contaban con derecho al agua de los repartimientos de los ríos Papalotla y Coxacoaco. El repartimiento de las aguas del río Papalotla fue elaborado el 6 de octubre de 1617 entre los indios de la jurisdicción de Texcoco y los españoles labradores que tenían merced de agua para riego. El principal objetivo de este repartimiento fue evitar que los mercedados sobre el río perdieran sus cosechas de trigo. En Texcoco, como región triguera, existían dos épocas de siembra de este cereal. La primera a fines de otoño o principios del invierno, que abarcaba aproximadamente de noviembre hasta fines de enero. El trigo en zonas irrigadas presentaba altos rendimientos con tres o cuatro tandas de trigo. La segunda época era en el verano desde fines de mayo hasta fines de junio cuando se practicaba principalmente el cultivo de temporal.

En los años subsecuentes a la fecha del repartimiento del Papalotla se incrementó el número de



Compuerta alemana, en las obras de aprovechamiento de las aguas del río Lerma, Guanajuato, (1913), AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 4052, exp. 55565, f. 161.

días de riego, pues de los cuarenta originales se repartieron cuarenta y nueve. A principios del siglo XIX el reparto anual de las ocho tandas de este río era el siguiente: La hacienda La Blanca ocho días, el río un día (era el tiempo que tardaba en recorrer el agua desde La Blanca hasta llegar a la toma del Mazatla, la finalidad era humedecer el cauce del río), Mazatla dos días, Papalotla dos días, Chiau-tla un día, Atenco un día, La Magdalena Panoya un día, la hacienda La Grande diez días, la hacienda La Chica diez días, la hacienda de Chimalpa tres días, la hacienda de Araujo cinco días y la hacienda El Jaral cinco días.⁶ En este sentido las haciendas

⁴ *Ibid.*, p. 137.

⁵ El repartimiento de aguas era un instrumento legal que servía para regularizar el uso de este recurso entre los distintos usuarios. Su finalidad era confirmar derechos previos otorgados en mercedes reales o composiciones. En el siglo XIX los repartimientos coloniales sirvieron de sustento legal para la solución de conflictos sobre derechos de propiedad de las aguas de riego.

⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1598, exp. 22767.

f. 1.
Cox
sita
f. 100
de 192

La grande y La Chica acaparaban veinte días (40%) del agua de este repartimiento.

La hacienda La Chica, además, recibía el agua del repartimiento del río Coxacoaco, también llamado El Batán, del Molino o de las haciendas. En el año de 1620 la Real Audiencia de la Nueva España llevó a cabo el repartimiento de las aguas del río Molino o Coxacoaco entre los dueños de varias haciendas. Al principio el reparto fue de treinta días pero hacia 1820 el repartimiento era de cincuenta y tres días.⁷ El repartimiento se hacía en la presa de Xocotlan, construida aproximadamente en el año de 1702, para abastecer a las haciendas El Batán con doce días y un surco permanente, La Chica con ocho días, Santo Tomás con once días, Chapingo con ocho días, La Magdalena con seis días y el ayuntamiento de Texcoco con ocho días. El tandeo estaba integrado por las aguas del río Coxacoaco más el producto de los manantiales de Palmilla, al terminar los 53 días se iniciaba de nuevo la repartición. La hacienda La Chica recibía el 15% del agua de esta toma. Miguel de Cervantes además del agua de la hacienda La Chica contaba con el agua asignada a su hacienda llamada El Batán. Estas dos haciendas recibían el 38% del agua de la toma de las haciendas.

Sin embargo, el general Cervantes se dio cuenta que el agua designada en los repartimientos a las haciendas La Grande y La Chica resultaba insuficiente para extender el cultivo de trigo a las tierras de temporal de sus haciendas. En este sentido, nuestro personaje decidió arrendar las tierras y las aguas de comunidad de la ciudad de Texcoco. El arrendatario de los bienes de comunidad de los pueblos era una práctica que se venía realizando desde la época colonial con numerosas restricciones. Durante la primera mitad del siglo XIX el ayuntamiento constitucional fungió como el agente encargado de arrendar los bienes de los pueblos. Los arrendamientos eran una práctica común para los ayuntamientos que, mediante contratos privados, cedían por algunos años el usufructo de algunos de sus bienes de propios.

El 2 de junio de 1838, Cervantes celebró un contrato de arrendamiento con Luciano José de Santa Cruz, juez de paz de Texcoco. El arrendamiento de las aguas y tierras de los propios de la ciudad de Texcoco por tres años, por el precio de setecientos pesos cada año. En 1841 el contrato fue extendido otros cinco años más, por la cantidad de novecientos setenta pesos anuales. Este arrendamiento le daba derecho a los ocho días de agua propiedad de la comunidad de Texcoco en el repartimiento del río Coxacoaco.⁸ En 1846 Cervantes no pudo conseguir prorrogar el arrendamiento de las aguas de comunidad de Texcoco. En términos generales, de 1838 hasta 1846 las haciendas de Cervantes —La Grande, La Chica y El Batán— recibieron veintiocho días (52%) del total de los recursos hidráulicos de este repartimiento.

La hacienda, al perder el arrendamiento de Texcoco, tuvo problemas para sostener la producción agrícola. Cervantes se presentó en diversas ocasiones a los remates de aguas del ayuntamiento de Texcoco, pero no logró recuperar el control de este recurso. La falta de agua fue solucionada mediante la compra de los derechos sobre este recurso a otro usuario del repartimiento. El 22 de enero de 1868 José Cervantes Estanillo compró a José Trejo, propietario de la hacienda La Blanca, los ocho días de agua que le pertenecían del repartimiento de Papalotla. El agua iba por un acueducto particular primero al Molino de Flores y posteriormente a la hacienda La Grande. El precio convenido para esta enajenación fue de seis mil pesos.⁹ Mediante esta compra las haciendas de Cervantes tuvieron agua de forma permanente para sus sistemas de riego.

Las haciendas, además, tenían derecho a la propiedad permanente de medio surco de agua, equivalente a naranja y media de un manantial. En la época colonial esta agua era desviada del repartidor llamado Tlaixpan, el cual formaba las bocatomas de los canales de los pueblos de San Miguel Tlaixpan y Purificación. A principios del siglo XIX la falta de una caja de agua generó enfrentamientos por los

f. 159, memoria de las obras hidráulicas de los ríos Papalotla y Coxacoaco México, 20 de junio de 1904.

⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 760, exp. 10997, f. 100, informe del ingeniero Leopoldo Farías, México, 30 de mayo de 1924.

⁸ Archivo de Notarías de Texcoco, Protocolos 1838 y 1842, 2 de junio de 1838 y 23 de mayo de 1842.

⁹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1598, exp. 22767, ff. 1147-150: contrato de compraventa de agua, 13 de febrero de 1868.

volúmenes asignados a cada propietario. A manera de ejemplo, San Miguel Tlaixpan al separarse políticamente del pueblo de la Purificación reclamó la propiedad de sus aguas. En 1838 ambos pueblos celebraron un convenio, Tlaixpan autorizaba que las aguas de La Purificación pasaran por sus tierras entre tanto sus vecinos formaban su caño. Sin embargo, el arreglo fue desconocido por Tlaixpan, de esta manera el conflicto no tuvo arreglo por la vía administrativa. Ante tal hecho, el vecindario de Tlaixpan se presentó al juzgado de letras de Texcoco quejándose de despojo y pidiendo restitución de sus aguas. A partir de ese momento, el conflicto pasó a la esfera de la justicia.¹⁰ El enfrentamiento entre estos dos pueblos impedía a las haciendas el uso de su medio surco de agua.

La solución llegó varios años después, el 8 de noviembre de 1869. E. Trejo, jefe político de Texcoco, presidió una junta con los representantes de los pueblos y con los administradores de las haciendas La Grande y La Chica, y la hacienda de Araujo para terminar con las diferencias que existían en el reparto del agua del manantial. En la reunión se acordó formar una caja de agua —denominada Presa del Río Hondo— para recoger el agua que bajaba y distribuirla de acuerdo con sus títulos de propiedad. Los gastos del perito agrimensor fueron por cuenta de los pueblos. Todos los gastos que importó la obra material fueron sufragados por los dueños de las haciendas de Araujo y La Grande y el pueblo de Papalotla en partes proporcionales a la cantidad de agua de su propiedad.¹¹

En 1870 las haciendas controlaban casi la mitad del agua de los repartimientos de Papalotla y Coxacoaco. A partir de esta fecha, la familia Cervantes inició la compra de los ranchos y las haciendas que contaban con derechos de propiedad del agua. A finales del siglo XIX tenemos noticias que

las haciendas La Grande y La Chica, con sus anexas —La Blanca, Chimalpa, Araujo y Jaral— recibían 41 días (84%) de los 49 días del repartimiento de Papalotla. La concentración de estos recursos dio origen al monopolio de los Cervantes sobre los recursos hidráulicos de la zona de las haciendas de Texcoco.

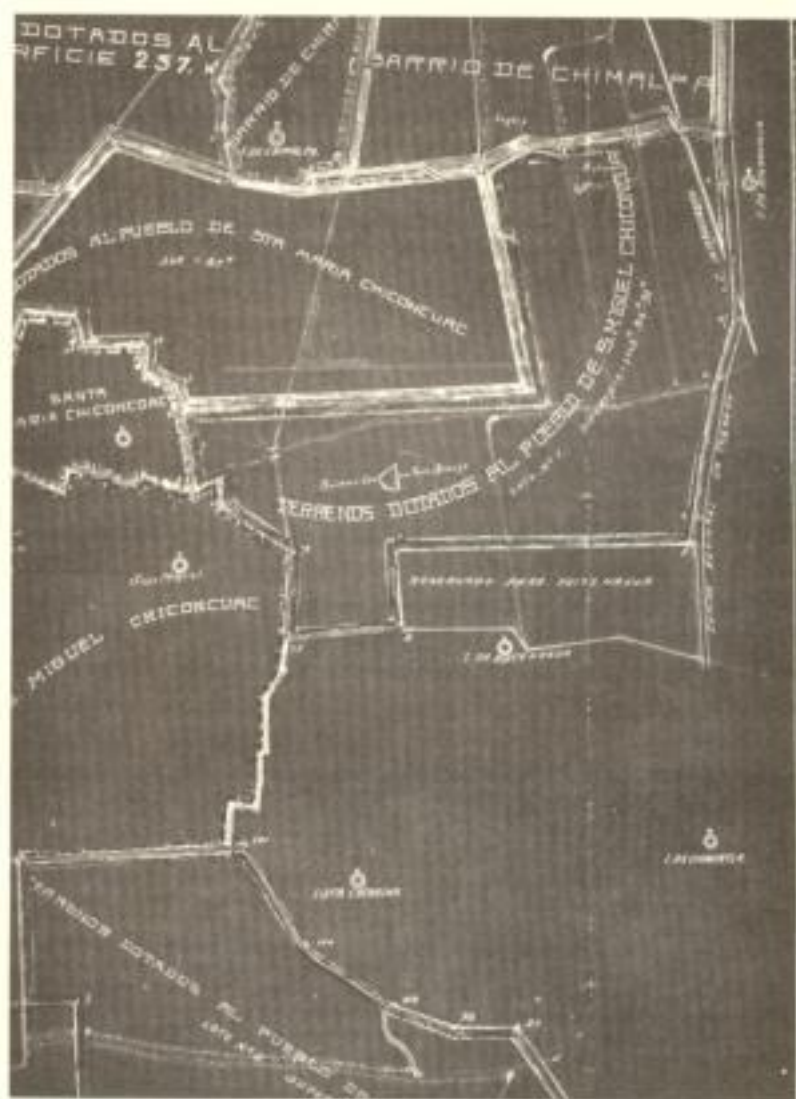
CONCLUSIONES

En los inicios del siglo XIX Alejandro de Humboldt, al referirse a la agricultura, señaló las correlaciones que existían entre los fenómenos naturales y las características del territorio de la Nueva España. Este estudioso alemán indicaba que en distintas regiones la corta duración de la temporada de lluvias había determinado que los riegos artificiales fueran fundamentales para las actividades agrícolas.¹² En este sentido, el regadío en las haciendas permitió modificar las condiciones naturales del paisaje agrícola de las haciendas de Texcoco, al dotar a los suelos de una constante humedad mediante el uso de tecnología hidráulica; permitiendo cultivar todo el año. Una de las preocupaciones de los hacendados fue controlar los mayores volúmenes de agua para incrementar la agricultura de riego. Lo anterior resulta claro con el general Miguel de Cervantes, propietario de las haciendas La Grande y La Chica, quien recurrió al arrendamiento de las aguas de la comunidad de Texcoco, a la compra de los derechos de propiedad del agua de otros usuarios y a la construcción de obras hidráulicas para consolidar el sistema de riego en sus propiedades. En resumen, estos mecanismos fueron considerados por Cervantes como una inversión de capital indispensable para el desarrollo de una agricultura de riego.

¹⁰ Archivo Histórico Municipal de Texcoco, s.c., informe de Juan Jordán al prefecto de Texcoco 22 de marzo de 1839.

¹¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 919, exp. 13039; copia certificada de la junta de avenencia por disputa de agua. Texcoco, 15 de noviembre de 1869.

¹² Alejandro Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1987, p. 256.



Fragmento del plano de las dotaciones tomadas de la hacienda La Grande, Estado de México, (1920), AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 3923, exp. 54277, f. 20.

BIBLIOGRAFÍA

Humboldt, Alejandro, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1987.

Orozco y Berra, Manuel, *Memoria para la carta hidrográfica del valle de México*, México, Imprenta de A. Boix, a cargo de Miguel Zornoza, 1862.

Smith, M. L., "Proyecto del capitán Smith en 1848", en *Memoria histórica, técnica y administrativa de las obras del desagüe del valle de México, 1449-1900*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1902. 